

Resolución Nro. SENAЕ-DGN-2013-0271-RE

Guayaquil, 19 de julio de 2013

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: *“El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...”*.

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, *“... l. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...”*

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 934, de fecha 10 de noviembre del 2011, el Econ. Xavier Cardenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del

Resolución Nro. SENA-E-DGN-2013-0271-RE

Guayaquil, 19 de julio de 2013

Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:
“SENAE-GOE-2-3-004-V1 GUÍA DE OPERADORES DEL COMERCIO EXTERIOR PARA LA TRANSMISIÓN DEL MANIFIESTO DE IMPORTACIÓN MARÍTIMO (MIM) Y CORRECCIONES”.

DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido **“SENAE-GOE-2-3-004-V1 GUÍA DE OPERADORES DEL COMERCIO EXTERIOR PARA LA TRANSMISIÓN DEL MANIFIESTO DE IMPORTACIÓN MARÍTIMO (MIM) Y CORRECCIONES”** en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL

Resolución Nro. SENA-E-DGN-2013-0271-RE

Guayaquil, 19 de julio de 2013

Anexos:

- SENA-E-GOE-2-3-004-V1 GOE PARA LA TRANS. MIM Y CORRECCIONES.doc
- SENA-E-GOE-2-3-004-V1 GOE PARA LA TRANS. MIM Y CORRECCIONES.pdf

Copia:

Señor Ingeniero
Javier Eduardo Morales Velez
Director de Mejora Continua y Normativa

Señor Ingeniero
Alberto Carlos Galarza Hernández
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señor Ingeniero
Nicolas Eddie Pulgar Sampedro
Director de Tecnologías de la Información, Encargado

Señor Tecnólogo
Tito Ramiro Lagos Ortíz
Analista Informático 2

Señorita Ingeniera
Julissa Liliana Godoy Astudillo
Analista de Mejora Continua y Normativa

jg/acgh/jemv/lavf/msps



GUÍA DE OPERADORES DEL COMERCIO EXTERIOR
PARA LA TRANSMISIÓN DEL MANIFIESTO DE
IMPORTACIÓN MARÍTIMO (MIM) Y CORRECCIONES

Código:
SENAE-GOE-2-3-004
Versión: 1
Fecha: Jun/2013
Página 1 de 19



SENAE-GOE-2-3-004-V1

GUÍA DE OPERADORES DEL COMERCIO
EXTERIOR PARA LA TRANSMISIÓN DEL
MANIFIESTO DE IMPORTACIÓN MARÍTIMO
(MIM) Y CORRECCIONES

JUNIO 2013

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





**GUÍA DE OPERADORES DEL COMERCIO EXTERIOR
PARA LA TRANSMISIÓN DEL MANIFIESTO DE
IMPORTACIÓN MARÍTIMO (MIM) Y CORRECCIONES**

Código:
SENAE-GOE-2-3-004
Versión: 1
Fecha: Jun/2013
Página 2 de 19

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:

Este documento detalla el procedimiento para elaborar y transmitir el Transmisión del Manifiesto de Importación Marítimo (MIM) y efectuar las correcciones en el caso de ser necesarias.

Objetivo:

Describir los pasos a seguir por la línea naviera, agente de carga internacional, consolidadora de carga para realizar la transmisión del Manifiesto de Importación Marítimo (MIM) o de su corrección, al sistema informático aduanero denominado Ecuapass.

Elaboración / Revisión / Aprobación:

Nombre/Cargo/Firma/Fecha	Área	Acción
X Econ. Carol Zambrano Cevallos Analista de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración
X Ing. Alberto Galarza Hernández Jefe de Calidad y Mejora Continua 05/07/2013	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
X Ing. Javier Morales Vélez Director de Mejora Continua y Normativa 05.07.13	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
X Ing. Luis Villavicencio Franco Director Nacional de Mejora Continua y Tecnol... 10.07.13	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación

Elaboración / Revisión / Aprobación:

Versión	Fecha	Razón	Responsable
1	Junio 2013	Versión Inicial	Econ. Carol Zambrano

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



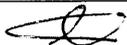


GUÍA DE OPERADORES DEL COMERCIO EXTERIOR
PARA LA TRANSMISIÓN DEL MANIFIESTO DE
IMPORTACIÓN MARÍTIMO (MIM) Y CORRECCIONES

Código:
SENAE-GOE-2-3-004
Versión: 1
Fecha: Jun/2013
Página 3 de 19

ÍNDICE

1. OBJETIVO.....	4
2. ALCANCE.....	4
3. RESPONSABILIDAD	4
4. NORMATIVA VIGENTE	4
5. CONSIDERACIONES GENERALES	4
6. PROCEDIMIENTO	13
7. FLUJOGRAMA	17
8. ANEXOS	19

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





GUÍA DE OPERADORES DEL COMERCIO EXTERIOR
PARA LA TRANSMISIÓN DEL MANIFIESTO DE
IMPORTACIÓN MARÍTIMO (MIM) Y CORRECCIONES

Código:
SENAE-GOE-2-3-004
Versión: 1
Fecha: Jun/2013
Página 4 de 19

1. OBJETIVO

Describir los pasos a seguir por la línea naviera, agente de carga internacional, consolidadora de carga para realizar la transmisión del Manifiesto de Importación Marítimo (MIM) o de su corrección, al sistema informático aduanero denominado Ecuapass.

2. ALCANCE

Esta guía está dirigida a las líneas navieras, agentes de carga internacional y consolidadoras de carga. El proceso inicia con el llenado del MIM, que comprende actividades de envío, recepción, validación del documento electrónico y finaliza con la necesidad de realizar correcciones o envíos tardíos de los documentos de transporte.

3. RESPONSABILIDAD

La aplicación y cumplimiento de lo establecido en el presente documento es responsabilidad de las líneas navieras, agentes de carga internacional y consolidadoras de carga; quienes deben realizar la transmisión, consulta y verificación de los datos de los conocimientos de embarque máster o hijos según corresponda, en el respectivo MIM; y en el caso de ser necesario realizar las correcciones en el mismo.

4. NORMATIVA VIGENTE

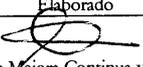
- Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones Copci, Registro Oficial Suplemento 351, 29/Diciembre/2010.
- Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, Registro Oficial Suplemento 452, 19/Mayo/2011.
- Resolución Nro. SENAE-DGN-2012-0356-RE, 22/octubre/2012.

5. CONSIDERACIONES GENERALES

5.1 Con el objeto que se apliquen los términos de manera correcta, a continuación se presentan algunas definiciones inherentes al MIM:

5.1.1 **Carga y descarga:** La mercancía que provenga del exterior, por cualquier vía, debe estar expresamente descrita en el manifiesto de carga.

5.1.2 **Documento de transporte:** Documento que materializa el acuerdo de voluntades entre un operador de transporte y un usuario de su servicio, por el cual el primero se compromete a transportar la carga desde un determinado lugar de origen hasta el destino final que se le indique, a cambio de un precio determinado (flete).

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información



En el caso del transporte marítimo, las líneas navieras o agentes de carga internacional emiten los respectivos conocimientos de embarque máster (con sus siglas en inglés, Master Bill of Lading). Por otro lado, las consolidadoras de carga son las encargadas de generar los respectivos conocimientos de embarque hijos (con sus siglas en inglés, House Bill of Lading).

- 5.1.3 Manifiesto de carga:** Documento físico o electrónico que contiene información respecto del medio de transporte, número de bultos, peso e identificación genérica de la mercancía que comprende la carga, que debe presentar todo transportista internacional o su operador de transporte a la entrada o salida del país a la aduana.
- 5.1.4 Manifiesto de Importación Marítimo (MIM):** Es un documento electrónico (e-doc), el mismo contiene la información de los conocimientos de embarque máster o hijos, según corresponda, de las mercancías que ingresan al territorio aduanero.
- 5.1.5 Medios de transporte compartidos:** Es un acuerdo suscrito por dos o más transportistas para explotar conjuntamente un determinado medio de transporte; el cumplimiento de las formalidades aduaneras recae en cada uno de los transportistas quienes hayan contratado y expedido documentos de transporte según corresponda, para las mercancías transportadas en dicho medio de transporte.
- 5.1.6 Selectividad:** Es el proceso de asignación de niveles de riesgo que puede tener la mercancía de acuerdo a varios factores sobre los cuales se aplican el control. La selectividad se aplica a partir del registro de informe de llegada del medio de transporte, registro de las solicitudes de traslado y en las declaraciones de tránsito aduanero internacional. Los tipos de selectividad son: sin control, inspección física (intrusiva y no intrusiva).
- 5.1.7 Servicios web:** Es una tecnología utilizada para intercambiar datos entre aplicaciones, codificando los mensajes en el formato XML y enviándolos a través de protocolos estándares tales como el Hypertext Transfer Protocol (HTTP).
- 5.1.8 Validación:** Es un proceso por el cual los datos son filtrados, pudiendo estos ser aceptados o rechazados en base a procedimientos definidos.
- 5.2** El MIM puede ser transmitido a través del software del Operador de Comercio Exterior o mediante el portal del Ecuapass.
- 5.3** El proceso de envío electrónico de datos consta de:
- Transferencia electrónica mediante servicios web por parte de la línea naviera, agente de carga internacional o consolidadora de carga.
 - Validación automática de cada uno de los datos, y de sus relaciones con otros datos.

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
---	---	--

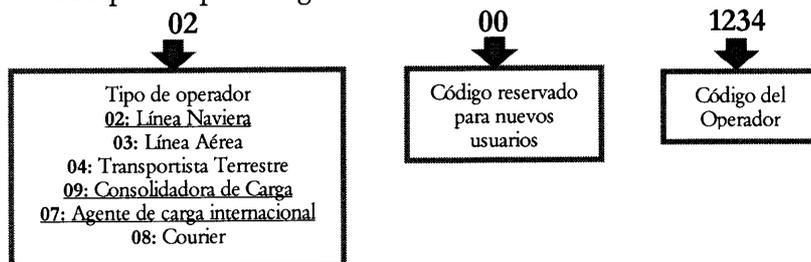


**GUÍA DE OPERADORES DEL COMERCIO EXTERIOR
PARA LA TRANSMISIÓN DEL MANIFIESTO DE
IMPORTACIÓN MARÍTIMO (MIM) Y CORRECCIONES**

Código:
SENAE-GOE-2-3-004
Versión: 1
Fecha: **Jun/2013**
Página **6 de 19**

- Solicitud de respuesta mediante servicios web por parte de la línea naviera, agente de carga internacional o consolidadora de carga al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (Senae).
- 5.4 Cuando se realice la transmisión electrónica del MIM a través del portal, el sistema automáticamente le da el estado de:
- Transmisión Inicial
 - Re transmisión
 - Anulación
- 5.5 El MIM a través del Ecuapass, está compuesto por:
- Manifiesto de carga “Datos generales del manifiesto de carga”
 - Documento de Transporte “Datos generales del documento de transporte”
 - Detalle del documento de transporte
 - Transporte multimodal (cuando aplique)
- 5.6 Para realizar el MIM, los OCE responsables de la transmisión de dicho documento electrónico, deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

5.6.1 **Código de OCE:** Es la identificación del usuario en el Ecuapass, éste a su vez está compuesto por 8 dígitos:



5.6.2 **Clave de acceso al portal:** Es la codificación alfanumérica, utilizada por el operador para acceder a su cuenta de manera segura.

5.6.3 Dentro de la sección de “Datos generales del manifiesto de carga” está el **MRN** (con sus siglas en inglés, Manifest Reference Number), éste es el número de referencia del MIM, el cual permite identificar el viaje en el año y al transportista. El registro y control del MRN es responsabilidad de la línea naviera o agente de carga internacional y está compuesto por 15 caracteres, conforme al siguiente ejemplo:

CEC	- 2012	- MSKU0001
C: Customs	Año	BIC Code / SCAC
EC: Ecuador		Número secuencial del viaje en el año

<p>Elaborado</p> <p>Analista de Mejora Continua y Normativa</p>	<p>Revisado</p> <p>Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa</p>	<p>Aprobado</p> <p>Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información</p>
---	--	--





GUÍA DE OPERADORES DEL COMERCIO EXTERIOR
PARA LA TRANSMISIÓN DEL MANIFIESTO DE
IMPORTACIÓN MARÍTIMO (MIM) Y CORRECCIONES

Código:
SENAE-GOE-2-3-004
Versión: 1
Fecha: Jun/2013
Página 7 de 19

Expresado de la siguiente manera:

CEC: Customs Ecuador (Aduana del Ecuador)

Año: 2012

Bureau International des Containers Code (BIC Code) / Standard Carrier Alpha Code (SCAC): Son códigos internacionales únicos usados para identificar el transportista marítimo.

Número secuencial del viaje en el año: Es un número otorgado por la línea naviera o agente de carga internacional y registrado en el Ecuapass, de la cantidad de viajes que realizan los medios de transporte hacia el territorio nacional dentro de un año calendario; éste es independiente al número real del viaje del medio de transporte que consta en el BL máster.

Quando el registro del MRN sea realizado por el agente de carga internacional que representa al medio de transporte en el territorio nacional, debe colocar el BIC Code/SCAC que dispone el transportista internacional y si éste no lo dispone, el agente de carga internacional debe colocar el **código de operador** (4 últimos dígitos del código de OCE) que se le ha autorizado.

Quando la consolidadora de carga realice el MIM, debe utilizar el MRN generado por la línea naviera o agente de carga internacional.

5.6.4 Número de Carga: Es un número de identificación único de la carga de importación, que facilita el seguimiento general de las mercancías en el Ecuapass. Está constituido por el MRN (con sus siglas en inglés, Manifest Reference Number), número secuencial del BL máster (con sus siglas en inglés, Master Sequence Number - MSN) y en el caso de existir BL hijos (con sus siglas en inglés, House Sequence Number - HSN), se añade el número secuencial del mismo.

El registro y control del “Número secuencial del BL máster” es responsabilidad de la línea naviera y agente de carga internacional, mientras que para el “Número secuencial del BL hijo” la responsabilidad es de la consolidadora de carga.

5.6.5 Dentro de los “Datos generales del manifiesto de carga”, existe la etiqueta **Número de Viaje/Vuelo**, en este campo, la línea naviera o agente de carga internacional debe ingresar el número de viaje real, es decir, el mismo que indica en el documento de transporte marítimo máster (BL máster), este número de viaje es independiente al número secuencial del viaje en el año colocado en el MRN.

5.6.6 Nombre/Matrícula del medio de transporte: Es un campo obligatorio a llenar en la sección de los “Datos generales del manifiesto de carga”, por la línea naviera o

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información



**GUÍA DE OPERADORES DEL COMERCIO EXTERIOR
PARA LA TRANSMISIÓN DEL MANIFIESTO DE
IMPORTACIÓN MARÍTIMO (MIM) Y CORRECCIONES**

Código:
SENAE-GOE-2-3-004
Versión: 1
Fecha: Jun/2013
Página 8 de 19

agente de carga internacional donde registrar el medio de transporte marítimo que ingresa al país.

Para registrar el medio de transporte en el Ecuapass, la línea naviera o agente de carga internacional deberá utilizar la opción “Registro del medio de transporte”, describiendo los datos solicitados por el sistema; la línea naviera o agente de carga internacional debe adjuntar el certificado o registro de matrícula del medio de transporte.

5.6.7 Número de Secuencia “N° de Secuencia (M-B/L)” o “N° de Secuencia (H-B/L)”: Es un campo obligatorio a llenar en la sección de los “Datos generales del documento de transporte” definido como el número secuencial del conocimiento de embarque máster o hijo, según corresponda. Este número de secuencia es por viaje en el año, es decir, por cada MIM.

Cabe señalar que dicho número es independiente al número que consta en el documento físico.

El **N° de Secuencia (M-B/L)** es ingresado por línea naviera o agente de carga internacional, mientras que el **N° de Secuencia (H-B/L)** es ingresado por la consolidadora de carga.

5.6.8 Enviar certificado: Es un botón que permite enviar el documento electrónico MIM con la información de los conocimientos de embarque máster o hijos, según corresponda. Para poder realizar este envío, el usuario debe obtener el certificado digital de persona legal emitido por la autoridad de certificación correspondiente.

5.6.9 Certificado digital: Es un documento digital mediante el cual, la autoridad de certificación asegura la vinculación entre la identidad del usuario, su clave pública, y privada.

5.6.10 Firma electrónica: Es una herramienta tecnológica que identifica al usuario de manera segura, quién debe poseer un certificado digital para operar el sistema Ecuapass. Esta herramienta busca desmaterializar los trámites de importación y exportación, a fin de mejorar la eficiencia, profundizar la transparencia y optimizar los tiempos. La firma electrónica tiene validez legal.

5.6.11 Número de entrega: es un identificador de transacciones utilizado en el Ecuapass cuando se realiza un envío o transmisión de un conocimiento de embarque máster o hijo.

Cuando el envío se lo realice a través del portal, el número de entrega es proporcionado automáticamente por el sistema; si éste es realizado mediante el software propio, las líneas navieras, agentes de carga internacional, consolidadoras de

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

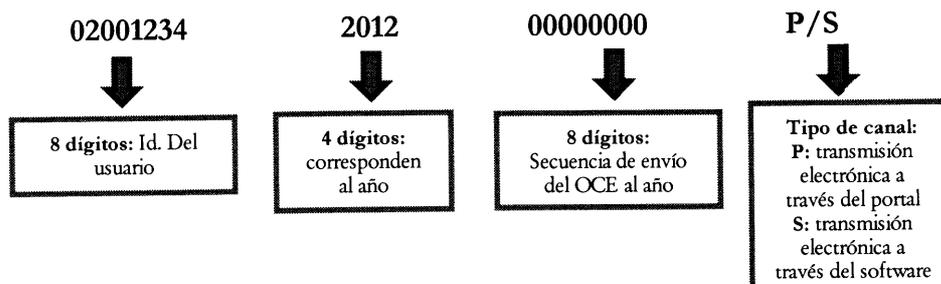




GUÍA DE OPERADORES DEL COMERCIO EXTERIOR
PARA LA TRANSMISIÓN DEL MANIFIESTO DE
IMPORTACIÓN MARÍTIMO (MIM) Y CORRECCIONES

Código:
SENAE-GOE-2-3-004
Versión: 1
Fecha: Jun/2013
Página 9 de 19

carga, deben generarlo. El número de entrega está compuesto por 20 dígitos y una letra, conforme al siguiente ejemplo:



5.6.12 Para poder **Guardar temporalmente** o realizar el **Envío certificado** del MIM a través del portal, el OCE debe tener registrado como mínimo un conocimiento de embarque máster o hijo según corresponda.

5.6.13 **Integración de estados del trámite:** Es la opción que permite consultar a través del portal los estados de las transmisiones, pudiendo ser “Envío o Error de envío” de los documentos electrónicos realizados por la línea naviera, agente de carga internacional o consolidadora de carga; así como también, permite conocer si existe algún tipo de notificación de respuesta: “notificación de aceptado o notificación de error”.

En el caso, de que la transmisión haya sido realizada a través del software del operador de comercio exterior, éste debe solicitar los estados de las transmisiones así como las notificaciones de respuesta al Ecuapass. Caso contrario pueden recurrir a la opción implementada en el portal externo.

5.6.14 **Estado de transmisión “Envío”:** es el estado cuando la línea naviera, agente de carga internacional o consolidadora de carga, envía el documento electrónico “Manifiesto de Importación Marítima (MIM)” al Ecuapass; esto no significa que el sistema informático haya efectuado las validaciones del caso.

5.6.15 **Estado de Transmisión “Error de envío”:** Es el estado cuando la línea naviera, agente de carga internacional o consolidadora de carga, ha enviado el formato del documento electrónico MIM mismo que ha sido rechazado por no cumplir con el esquema establecido por el Ecuapass.

5.6.16 **Estado del documento “Notificación de error”:** Es cuando el Ecuapass recibió el formato del documento electrónico “Manifiesto de Importación Marítima (MIM)” iniciando las validaciones correspondientes, es decir, el sistema verifica la información de los “datos generales del manifiesto de carga”, “datos generales del documento de transporte”, “detalle del documento de transporte” y “transporte multimodal”; dando como resultado errores de contenido, para luego notificar al usuario. Dentro de esta notificación, el OCE puede consultar el detalle de los errores.

Elaborado Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
--	--	---



GUÍA DE OPERADORES DEL COMERCIO EXTERIOR
PARA LA TRANSMISIÓN DEL MANIFIESTO DE
IMPORTACIÓN MARÍTIMO (MIM) Y CORRECCIONES

Código:
SENAE-GOE-2-3-004
Versión: 1
Fecha: Jun/2013
Página 10 de 19

- 5.6.17 **Estado del documento “Notificación de aceptado”:** Es cuando el Ecuapass recibió el formato del documento electrónico “Manifiesto de Importación Marítima (MIM)” iniciando las validaciones correspondientes, es decir, el sistema verifica la información de los “datos generales del manifiesto de carga”, “datos generales del documento de transporte”, “detalle del documento de transporte” y “transporte multimodal”; dando como resultado la aceptación del contenido, para luego notificar al usuario.
- 5.6.18 **Estado del documento “Notificación del resultado de la revisión de manifiesto”:** Este aviso se da a partir del registro de informe de llegada del medio e indica que el proceso de selectividad se ha ejecutado.
- 5.6.19 **Solicitud de corrección de manifiesto marítimo y aéreo - CDT:** Es un documento electrónico que permite a los OCE responsables de la transmisión del MIM efectuar: correcciones, adiciones o eliminaciones del número de carga; dicho documento electrónico es utilizado a partir del registro de informe de llegada del medio.
- 5.7 Para las importaciones efectuadas por vía marítima, la transmisión del documento electrónico MIM, se lo realiza de conformidad con la normativa vigente: literal a) del Art. 31 del Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones. Para el caso de los puertos cercanos, se debe tener en consideración la **Resolución Nro. SENAE-DGN-2012-0356-RE** misma que se encuentra en la página web de la aduana: Procedimientos/Legislación/Resoluciones.
- 5.8 En los casos, en que el medio de transporte se constituya la mercancía “*Mercancías movilizadas por sí mismas*”, el MIM debe ser realizado por el funcionario aduanero competente o por el transportista, a través del portal según corresponda. El transportista dentro de la sección “Datos generales del manifiesto de carga” en la opción “sector”, debe indicar “mercancía movilizada por sí misma”; para el caso del funcionario debe utilizar la opción “registro de manifiesto de carga de mercancías movilizadas por sí mismas y carga no manifestada”.
- 5.9 Para el caso de un medio de transporte compartido, la línea naviera o agente de carga internacional (transportista principal) debe generar el MIM junto con los BL máster que le correspondan; los demás transportistas que hayan alquilado un espacio en dicho medio de transporte, deben transmitir sus respectivos BL máster en el MIM creado por el transportista principal. Sólo el transportista principal que genera el número de carga, puede manipular la información de la sección datos generales del manifiesto de carga.
- 5.10 Una vez aceptada la transmisión electrónica del MIM dentro de los plazos establecidos, la información es guardada en el Ecuapass, el cual realiza la **validación de la información** al momento en que se **genere el registro de informe de llegada**.

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información



GUÍA DE OPERADORES DEL COMERCIO EXTERIOR
PARA LA TRANSMISIÓN DEL MANIFIESTO DE
IMPORTACIÓN MARÍTIMO (MIM) Y CORRECCIONES

Código:
SENAE-GOE-2-3-004
Versión: 1
Fecha: Jun/2013
Página 11 de 19

- 5.11 Realizada la validación y de existir inconsistencias entre los documentos de transporte máster e hijos, el Ecuapass notifica a quien corresponda para que efectúe de nuevo la transmisión, debido a que el documento de transporte hijo enviado previamente fue rechazado.

Para los documentos de transporte hijos rechazados, el operador correspondiente debe efectuar de nuevo la transmisión, utilizando para el efecto la **Solicitud de Corrección del Manifiesto CDT “Adición de BL”** y en el caso, que corresponda a un envío tardío es sancionado de conformidad con lo estipulado en el **Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones referente a infracciones aduaneras.**

- 5.12 Es responsabilidad de los OCE consultar y revisar las notificaciones generadas por el Ecuapass previo y posterior al registro de informe de llegada del medio de transporte así como, realizar las modificaciones o correcciones pertinentes.

- 5.13 Para realizar modificaciones y correcciones al MIM, sin perjuicio de las sanciones a las que hubiere lugar, se las efectúa de la siguiente manera:

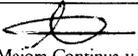
5.13.1 Previo al informe de llegada del medio de transporte, las modificaciones se las debe realizar a través del documento electrónico **“Manifiesto de Importación Marítimo (MIM)”**. Cabe señalar que se pueden realizar modificaciones a todos los campos excepto al MRN y número de secuencia máster o hijo (MSN o HSN).

5.13.2 Posterior al informe de llegada del medio de transporte y previo a la presentación de la Declaración Aduanera de Importación (DAI), las correcciones y eliminaciones se las efectúa mediante el documento electrónico **“Solicitud de Corrección de Manifiesto Marítimo y Aéreo – CDT”**, dicha solicitud tiene **autorización automática o manual** respectivamente. Es preciso indicar que se pueden realizar correcciones y eliminaciones a todos los campos excepto el MRN, número de secuencia máster o hijo (MSN o HSN) y clasificación del manifiesto (Máster).

5.13.3 Posterior a la presentación de la DAI, las correcciones y eliminaciones se las debe realizar a través del documento electrónico **“Solicitud de Corrección de Manifiesto Marítimo y Aéreo – CDT”**, dicha solicitud tiene **autorización manual** por parte del **servidor aduanero competente** Director de Despacho o Director de Control de Zona Primaria o sus delegados respectivos a través del Ecuapass.

- 5.14 Cuando se efectúe la adición de un BL máster o hijo, vencido el plazo para la transmisión del MIM, se lo considera como envío tardío, sin perjuicio de las sanciones a las que hubiere lugar, la adición se la debe realizar de la siguiente manera:

5.14.1 Previo al registro de informe de llegada, la adición se la debe realizar mediante el mismo documento electrónico **“Manifiesto de Importación Marítimo (MIM)”**.

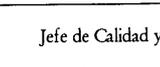
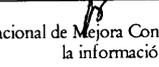
Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
---	---	--



GUÍA DE OPERADORES DEL COMERCIO EXTERIOR
PARA LA TRANSMISIÓN DEL MANIFIESTO DE
IMPORTACIÓN MARÍTIMO (MIM) Y CORRECCIONES

Código:
SENAE-GOE-2-3-004
Versión: 1
Fecha: Jun/2013
Página 12 de 19

- 5.14.2 Posterior al registro de informe de llegada, la adición se la debe realizar a través del documento electrónico “**Solicitud de Corrección de Manifiesto Marítimo y Aéreo - CDT**”, la misma debe ser **autorizada manualmente** por el Director de Control de Zona Primaria o sus delegados a través del Ecuapass.
- 5.15 Culminados los plazos para la transmisión del MIM, las correcciones, eliminaciones y adiciones (envíos tardíos) a los documentos de transporte, serán sancionados de conformidad con el **Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones y el Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del libro V ibidem.**
- Cabe indicar que se sancionan las correcciones y eliminaciones por cada transmisión realizada; mientras que los envíos tardíos por MIM y por cada transportista de ser el caso.
- 5.16 El Ecuapass, envía la notificación correspondiente al correo electrónico registrado por el OCE ante la autoridad aduanera; así mismo, esta notificación es enviada al buzón electrónico, opción que se encuentra disponible en el Ecuapass.
- En las notificaciones que contengan posibles contravenciones, no se genera automáticamente la liquidación pertinente, debiendo cumplir con el proceso sumario correspondiente. Sin embargo, en los casos de las faltas reglamentarias, se generan automáticamente.
- 5.17 Una vez realizada la solicitud de corrección de manifiesto marítimo y aéreo (CDT), se debe consultar su estado a través de la opción indicada en la siguiente ruta en el portal externo: **Menú > Trámites operativos > Documentos electrónicos > Cargas > “Notificación del resultado de corrección – importación (NRCI)”**
- 5.18 Los documentos de transporte **físicos** deben contener el número de carga que identifican a la mercancía, esta información puede ser colocada de forma manual por parte del transportista.
- 5.19 Los conocimientos de embarque dentro del MIM se clasifican en: simple, consolidado o contenedor vacío.
- 5.20 Cuando se manifiesten unidades de carga (para apertura) como conocimiento de embarque máster consolidado, el tipo de carga debe ser contenerizada, y la condición del contenedor debe ser FCL/FCL, mientras que el conocimiento de embarque hijo debe tener el tipo de carga contenerizada y con la condición de FCL/LCL.
- 5.21 En los casos en que los medios de transporte **no hayan arribado al país** por diversas causas y se hayan manifestado las mercancías, la línea naviera, agente de carga internacional o consolidadora de carga deben eliminar en su totalidad los números de carga asociados a ese MRN; esto permite cambiar su estado de “Transmisión” a “Anulado”, mismo que no acarrea la imposición de multas.

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información



6. PROCEDIMIENTO

6.1 Manifiesto de Importación Marítimo - MIM "Modificaciones previo al registro de informe de llegada"

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1.	Llena el MIM	Información de BL máster o hijos.	Procede a ingresar la información de los documentos de transporte, según corresponda, conforme al <i>SENAE-ISEE 2-3-001 Instructivo de sistema para el llenado del manifiesto de importación marítimo (MIM)</i> ; en la opción del portal externo, de ruta <u>Menú > Trámites operativos > Documentos electrónicos > Cargas > "Manifiesto de importación marítimo MIM"</u> ..	Conocimientos de embarque máster: Líneas navieras, agentes de carga internacional Conocimientos de embarque hijo: Consolidadoras de carga	Información ingresada en el MIM.
2.	¿Errores?	Información ingresada en el MIM.	Previo al envío del MIM, revisa si tiene o no errores la información registrada. Si tiene errores se procede según a la actividad 2.1. Si NO contiene errores se procede con la 2.2.	Conocimientos de embarque máster: Líneas navieras, agentes de carga internacional Conocimientos de embarque hijo: Consolidadoras de carga	Información del MIM con o sin errores.
2.1	Corrige el error	Información del MIM con errores.	Realiza las correcciones necesarias o añade un campo obligatorio no llenado. Y continúa con la actividad 2.2.	Conocimientos de embarque máster: Líneas navieras, agentes de carga internacional Conocimientos de embarque hijo: Consolidadoras de carga	Información del MIM sin errores.
2.2	Envía	Información del MIM sin errores.	Procede a realizar el "envío certificado" del MIM.	Conocimientos de embarque máster: Líneas navieras, agentes	MIM enviado con la respectiva firma digital.

Elaborado Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
--	--	---



GUÍA DE OPERADORES DEL COMERCIO EXTERIOR
PARA LA TRANSMISIÓN DEL MANIFIESTO DE
IMPORTACIÓN MARÍTIMO (MIM) Y CORRECCIONES

Código:
SENAE-GOE-2-3-004
Versión: 1
Fecha: Jun/2013
Página 14 de 19

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
				de carga internacional Conocimientos de embarque hijo: Consolidadoras de carga	
3.	Recepta y valida datos del MIM	MIM enviado con la respectiva firma digital.	Recepta y valida la información de cada una de las secciones contenidas en el MIM.	Ecuapass	MIM receptado y validado por el Ecuapass
4.	¿Errores?	MIM receptado y validado por el Ecuapass	Si el documento SI tiene errores, se procede de acuerdo a la actividad 4.2. si el documento NO tiene errores, se procede de acuerdo a la 4.1	Ecuapass	Información sin errores o información con errores
4.1	Envía notificación de aceptación	Información sin errores	Información de cada una de las secciones del MIM sin errores. Y continúa con la actividad 5.	Ecuapass	MIM aceptado por el sistema
4.2	Envía notificación de error	Información con errores	Información de algún campo del MIA con errores. Y continúa en la actividad 2.1.	Ecuapass	Información del MIM con errores
5.	¿Conforme?	MIM aceptado por el sistema	Revisa la notificación de aceptación. Si se requiere realizar modificaciones en el MIM se procede conforme a la actividad 2.1. o en su defecto finaliza.	Conocimientos de embarque máster: Líneas navieras, agentes de carga internacional Conocimientos de embarque hijo: Consolidadoras de carga	Resultado conforme o no conforme

Elaborado Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
--	--	---

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





GUÍA DE OPERADORES DEL COMERCIO EXTERIOR
PARA LA TRANSMISIÓN DEL MANIFIESTO DE
IMPORTACIÓN MARÍTIMO (MIM) Y CORRECCIONES

Código:
SENAE-GOE-2-3-004
Versión: 1
Fecha: Jun/2013
Página 15 de 19

6.2 Manifiesto de Importación Marítimo - MIM "Correcciones/eliminaciones previo y posterior a la transmisión de la DAI"

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1.	Valida BL máster e hijos sin novedades	Registro de informe de llegada	Valida la información de los documentos de transporte.	Ecuapass	Información de los doc. de transporte validada por el Ecuapass.
2.	¿Corrección o eliminación de un doc. de transp.?	Información de los doc. de transporte validados por el Ecuapass..	Si requiere corregir o eliminar un documento de transporte, procede conforme a la actividad 2.1 o en su defecto al 2.2.	Conocimientos de embarque máster: Líneas navieras, agentes de carga internacional Conocimientos de embarque hijo: Consolidadoras de carga	MIM con o sin errores.
2.1	Realiza solicitud de corrección - CDT "Corrección, autorización automática Eliminación, autorización manual"	MIM con errores.	Procede a realizar las correcciones o solicita la eliminación del doc. de transporte, utilizando para el efecto el documento electrónico CDT, en la opción "Solicitud de corrección de manifiesto marítimo y aéreo CDT", ubicado en el portal externo en la ruta Menú > Trámites operativos > Documentos electrónicos > Cargas. De haber corregido el documento de transporte procede de acuerdo a la actividad 2.2.	Conocimientos de embarque máster: Líneas navieras, agentes de carga internacional Conocimientos de embarque hijo: Consolidadoras de carga	MIM (corregido) disponible en el Ecuapass.
2.2	Subproceso de transmisión DAI	MIM sin errores.	Procede a realizar la transmisión de la DAI.	Importador/ agente de aduana	Transmisión de la DAI efectuada.
3.	¿Correcciones?	Transmisión de la DAI efectuada.	Si requiere realizar correcciones al MIM posterior a la transmisión de la DAI, procede de acuerdo a la actividad 3.1 o en su defecto al 3.2.	Conocimientos de embarque máster: Líneas navieras, agentes de carga internacional Conocimientos de embarque hijo: Consolidadoras de	MIM con o sin errores.

Elaborado Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
--	--	---

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





GUÍA DE OPERADORES DEL COMERCIO EXTERIOR
PARA LA TRANSMISIÓN DEL MANIFIESTO DE
IMPORTACIÓN MARÍTIMO (MIM) Y CORRECCIONES

Código:
SENAE-GOE-2-3-004
Versión: 1
Fecha: Jun/2013
Página 16 de 19

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
				carga	
3.1	Realiza solicitud CDT "Corrección con autorización manual"	MIM con errores	Procede a realizar las correcciones del caso, utilizando para el efecto el documento electrónico CDT. De haber subsanado el inconveniente continúa a la actividad 3.2.	Conocimientos de embarque máster: Líneas navieras, agentes de carga internacional Conocimientos de embarque hijo: Consolidadoras de carga	MIM (corregido) disponible en el Ecuapass.
3.2	Subproceso de formalidades aduaneras de despacho	MIM sin errores.	Cumple con todas las formalidades aduaneras, a fin de obtener la autorización de levante de mercancías. Finaliza.	Importador/ agente de aduana	Levante de las mercancías.

6.3 Manifiesto de Importación Marítimo - MIM "Adiciones de BL hijos por inconsistencias entre los másters e hijos"

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1.	Valida BL máster e hijos sin novedades	Registro de informe de llegada	Valida la información de los documentos de transporte.	Ecuapass	Información de los doc. de transporte validada por el Ecuapass.
2.	¿Inconsistencias entre BL máster e hijos?	Información de los doc. de transporte validados por el Ecuapass.	SI existen inconsistencias entre los BL máster e hijos, se procede conforme a la actividad 2.1 o en su defecto finaliza el proceso.	Ecuapass.	Documento de transporte hijo aceptado o rechazado
2.1	Envía notificación de error	Documento de transporte hijo rechazado	Procede a notificar al operador del error entre el documento de transporte máster e hijos.	Ecuapass.	Notificación de error recibida.
2.1.1	Realiza solicitud de corrección - CDT "Adición de BL"	Notificación de error recibida.	Realiza el envío del documento hijo rechazado y finaliza.	Conocimientos de embarque hijo: Consolidadoras de carga	Documento de transporte hijo aceptado.

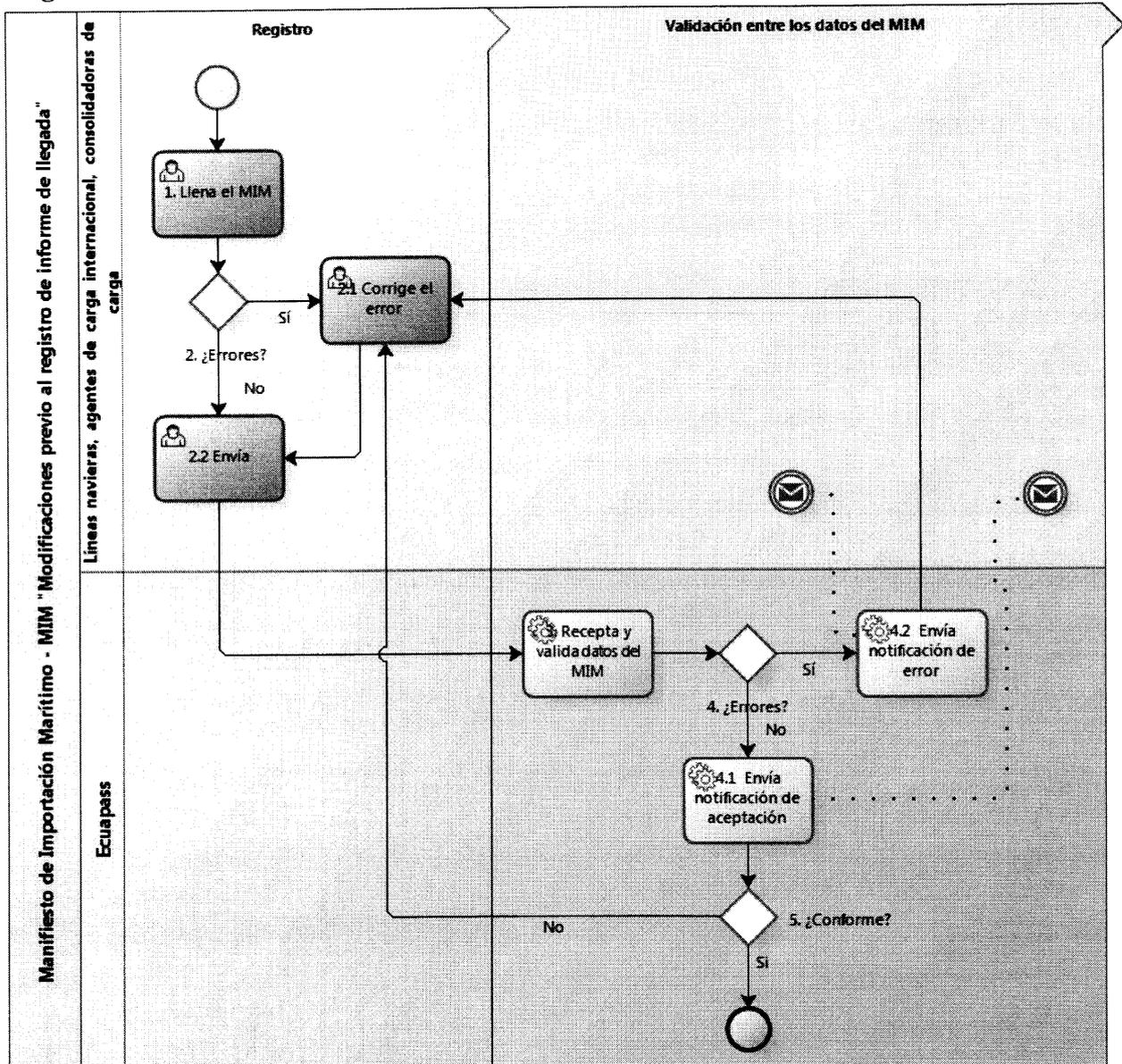
Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

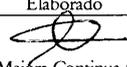
EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



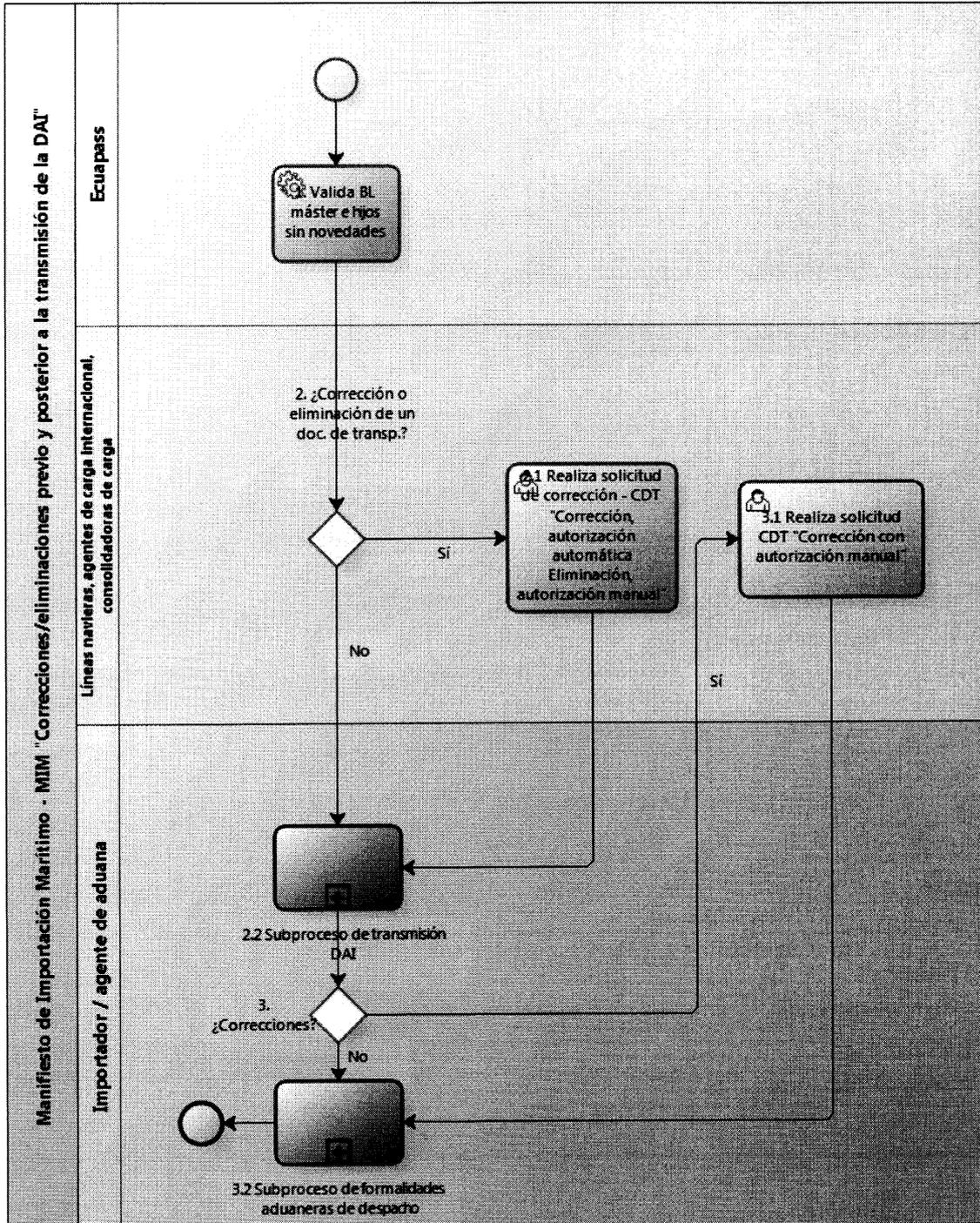
7. FLUJOGRAMA

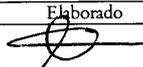
7.1 Manifiesto de Importación Marítimo - MIM "Modificaciones previo al registro de informe de llegada"



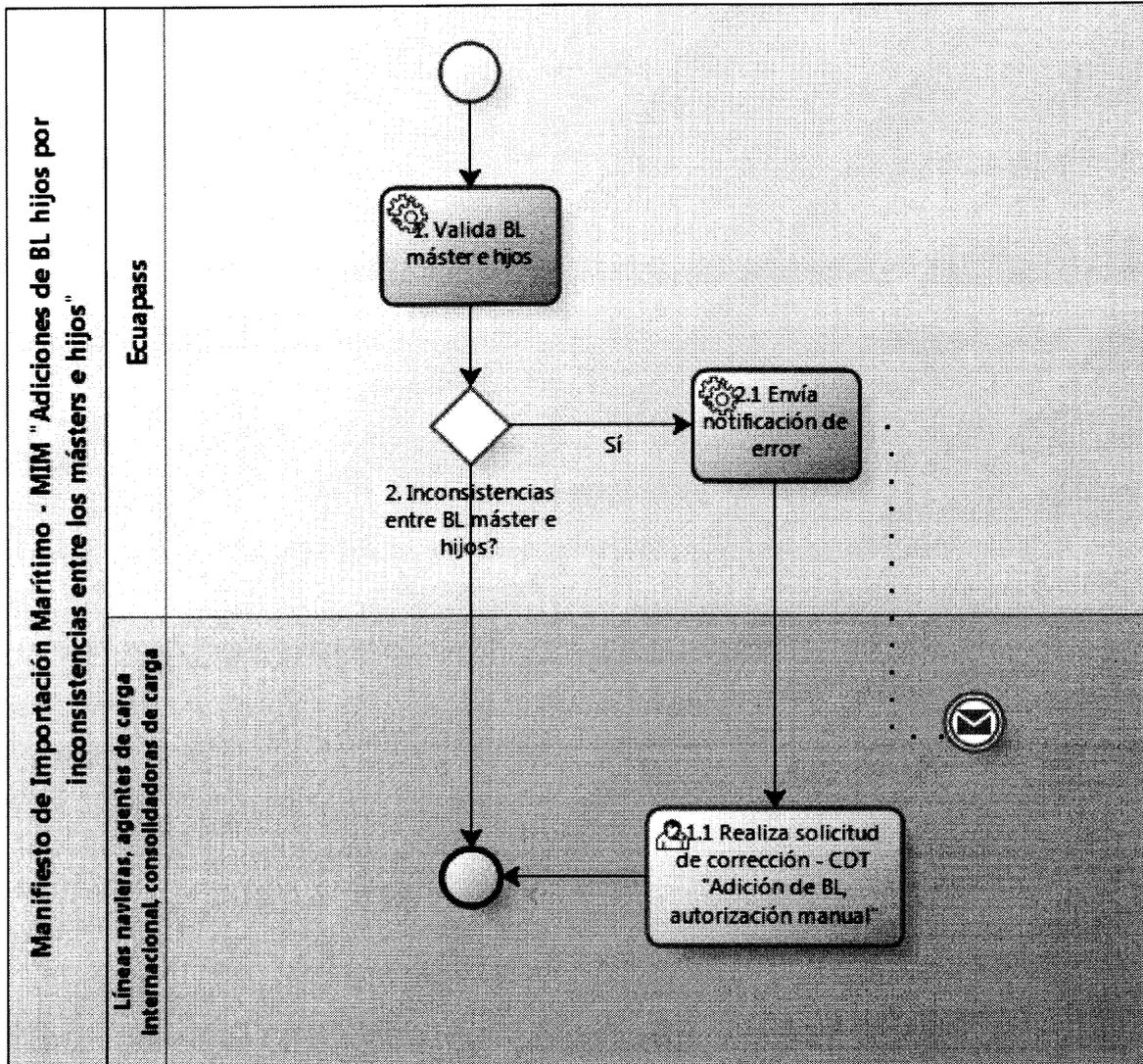
Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
---	---	--

7.2 Manifiesto de Importación Marítimo - MIM "Correcciones/eliminaciones previo y posterior a la transmisión de la DAI"



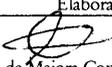
Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

7.3 Manifiesto de Importación Marítimo - MIM "Adiciones de BL hijos por inconsistencias entre los másters e hijos"



8. ANEXOS

No hay anexos

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información